

INE/JGE86/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “F131910 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES Y PERMANENTES”, “F134610 VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN MATERIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL”, “L133010 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES” y “L133110 INTEGRACIÓN FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS PERMANENTES”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Enfermedad por Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
PlyCPEL	Plan Integral y Calendario de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del INE.
- II. El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto.
- III. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- IV. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobaron las Reformas al RIINE, mediante Acuerdo INE/CG32/2019.
- V. El 20 de febrero de 2019, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobó la Resolución SUP-JDC-352/2018 Y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO, por medio del cual se garantiza el derecho al voto de las personas que se encuentran sujetas a proceso penal sometidas prisión preventiva, que no tienen la posibilidad física de ejercer su derecho.
- VI. El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- VII. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

- VIII.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2020.
- IX.** El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, mediante Acuerdo INE/CG403/2019.
- X.** El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG433/2019, aprobó el PlyCPEL 2019-2020, que incluyen las siguientes elecciones:

Entidad Federativa	Tipo de elecciones
Hidalgo	Ayuntamientos
Coahuila	Diputaciones Locales

- XI.** El 24 de octubre de 2019, el Instituto suscribió con los Organismos Públicos Locales señalados en el cuadro anterior, el Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar para coordinarse y colaborar en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.
- XII.** El 29 de octubre de 2019 el Instituto firmó con los Organismos Públicos Locales de Hidalgo y Coahuila, los correspondientes anexos financieros, en los cuales se incluyeron los recursos para la.
- XIII.** El 6 de noviembre de 2019 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG482/2019, el Consejo General del Instituto aprobó la reinstalación de las 3 Oficinas Municipales; así como la instalación de una oficina municipal nueva distribuidas en los estados de Coahuila e Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

- XIV.** En la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Presupuesto, de fecha 4 de diciembre de 2019, en la presentación del ajuste al presupuesto del Instituto Nacional Electoral, se propuso el aplazamiento en un mes la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales.
- XV.** El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019, aprobó las modificaciones a la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020.
- XVI.** El 16 de diciembre de 2019 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, así como los Proyectos Específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”; “L133110 Integración Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” y “F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia Organización Electoral”.
- XVII.** El 17 de marzo de 2020, la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- XVIII.** El 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIX.** El 24 de marzo de 2020, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

- XX.** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19.
- XXI.** El 27 de marzo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG82/2020 tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del Instituto, hasta que se contenga la pandemia de COVID-19.
- XXII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XXIII.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- XXIV.** El 16 de abril de 2020 la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 modificó el diverso INE/JGE34/2020 a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo administrativo.
- XXV.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

XXVI. El día 15 de mayo del 2020, la Secretaria de Salud, publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.

XXVII. El 13 de mayo de 2020, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo número INE/JGE51/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, la “Metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto Nacional Electoral”.

XXVIII. El 27 de mayo de 2020 la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE60/2020 aprobó a la DEOE la modificación al presupuesto de los proyectos específicos denominados “F131910 Integración y funcionamiento de órganos temporales y permanentes”, “L133010 Integración y funcionamiento de órganos temporales” y “L133110 integración funcionamiento de órganos permanentes”, mismos que forman parte de la cartera institucional de proyectos 2020 del Instituto Nacional Electoral

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de

materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

5. El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
8. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto
9. Que el artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), h) e i), así como el artículo 47 del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como la instalación y funcionamiento de los Consejo Locales y distritales, coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de Oficinas Municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta, acordar con el

Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.

- 10.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometidos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11.** El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- 12.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

13. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
14. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
15. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
16. Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
17. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

- 18.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 19.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
- 20.** El Artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
- 21.** El Artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.
- 22.** Los Lineamientos para la Administración de la CIP, en su artículo 15, párrafo quinto, incisos a) y e), indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

23. El Artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, numeral 9, refiere que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 Proyecto Específico completo con Dictamen.
24. El Artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, señala que, la Dirección de Recursos Financieros, emitirá un Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del cambio.
25. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios.

Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.

26. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

- 27.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 28.** El artículo 7, numeral 1, del RE, señala que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, de acuerdo a las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los Procesos Electorales Federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.
- 29.** El artículo 11, párrafo I y 12, párrafo I, del RE dispone que durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar Oficinas Municipales en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la JGE, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal; en cualquier Proceso Electoral Ordinario, la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
- 30.** Los aspectos que se consideraron para solicitar la modificación presupuestal de los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, como fue lo señalado en el apartado de antecedentes, por causa de fuerza mayor, ante la epidemia por el COVID-19. Derivado de ello, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG82/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 en el que se determinó suspender las actividades administrativas de la autoridad electoral; asimismo, la Junta emitió los Acuerdos INE/JG34/2020 e INE/JG45/2020 en los que determinó tomar medidas preventivas y de actuación ante la situación de emergencia, restringiéndose así diversas labores relativas; sin embargo,

las actividades correspondientes de los técnicos y capturistas de las Juntas Locales y Distritales; dietas y apoyos de las y los Consejeros Electorales y funcionamiento de las Oficinas Municipales, prosiguieron ejerciéndose recursos aún con la contingencia sanitaria de la pandemia del COVID-19, por lo que se solicita la ampliación del periodo de ejecución de estas actividades y la transferencia de recursos entre proyectos de la DEOE, para dar suficiencia de recursos para el desarrollo de las actividades.

Debe de recordarse que el Gobierno Federal estableció una estrategia para la reapertura de actividades, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la misma apertura; el cual, no permite definir fechas precisas en que se podrá regresar a las actividades presenciales en el Instituto, aunado a las limitaciones que implicarán las medidas de seguridad sanitaria, por lo que se considera establecer una ampliación de estas actividades al mes de septiembre de 2020.

- 31.** La DEOE respecto del Proyecto específico denominado “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” tiene como objetivo apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, para la celebración de las sesiones, así como la instalación y funcionamiento de las Oficinas Municipales durante los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020.
- 32.** Del Proyecto específico denominado “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” tiene como objetivo apoyar la integración y funcionamiento de Juntas Locales y Distritales ejecutivas, con el propósito de coadyuvar con la ejecución de las actividades en materia del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 y fortalecer la coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados.
- 33.** Por lo que hace al Proyecto específico denominado “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” tiene como objetivo apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales del Instituto en las entidades que celebrarán Proceso Electoral Federal 2020-2021, para la celebración de las sesiones; así como en la integración y funcionamiento de Juntas Locales y Distritales ejecutivas.

- 34.** Del Proyecto específico denominado “F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral” tiene como objetivo acatar la resolución SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018, ACUMULADO del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se garantizará el derecho al voto de las personas que se encuentran sujetas a proceso penal sometidas a prisión preventiva, que no tienen la posibilidad física para ejercer su derecho, en lo relativo a Organización Electoral.
- 35.** En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario modificar los proyectos “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, “F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” a efecto de transferir recursos y dar suficiencia presupuestal al proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, con el propósito de cumplir con lo establecido en los objetivos del proyecto y se pueda cubrir lo correspondiente al pago de dietas y apoyos financieros de los Consejeros Electorales de los estados de Coahuila e Hidalgo con Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, así como los costos de operación de las Oficinas Municipales y los honorarios de sus responsables.
- 36.** En relación con el proyecto F131910 se transferirán recursos correspondientes del capítulo 4000 al proyecto L133010, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal al ajuste de las actividades 2. Instalación y operación de Oficinas municipales, 3. Dietas y apoyos financieros a los consejeros locales y 4. Dietas y apoyos financieros a los consejeros distritales, del mismo Proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, de las cuales, la fecha de conclusión se consideró para el 30 de junio del año en curso, y cuyo periodo se pretende se extienda del 1 de julio al 30 de septiembre del año en curso. Por lo que se propone realizar la reducción de recursos del Proyecto “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” por un monto de \$3,336,354.00 (tres millones trescientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro

pesos 00/100 MN), para dar suficiencia presupuestal al referido proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”.

- 37.** En lo que respecta al proyecto F134610, refiere una transferencia entre proyectos por un monto de \$164,140.00 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 MN), con la finalidad de dar solvencia presupuestaria del mes de julio a septiembre del 2020 a las actividades 2. Instalación y operación de Oficinas municipales, 3. Dietas y apoyos financieros a los consejeros locales y 4. Dietas y apoyos financieros a los consejeros distritales, para el Proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”. Derivado de la reducción referida en este numeral, se elimina la actividad “1 Elaboracion de estudio para el voto de las personas en prision preventiva”
- 38.** Por lo que corresponde al proyecto “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, se realiza una reducción presupuestal por un monto de \$1,121,029.00 (un millón ciento veinte y un mil veinte nueve pesos 00/100 MN), para dar liquidez a las actividades 2. Instalación y operación de Oficinas municipales, 3. Dietas y apoyos financieros a los consejeros locales y 4. Dietas y apoyos financieros a los consejeros distritales del Proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, mismas que también se vieron afectadas por la contingencia sanitaria por el virus COVID-19
- 39.** Una vez realizada la reducción presupuestal conforme a lo establecido en los numerales 37, 38 y 39 del presente Acuerdo, se realizará una ampliación liquida presupuestal para el proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” por un monto de \$4,621,523.00 (cuatro millones seiscientos veintiun mil quinientos veintitres pesos 00/100 MN).
- 40.** En el proyecto “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, se requieren transferencias de recursos entre actividades del mismo proyecto, consistente en reducir de la actividad 7. Reuniones de Evaluación, un monto de \$1,921,462.00 (un millón novecientos veinte un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 MN) para solventar los gastos del Capítulo 1000 correspondientes a las actividades de 1. Personal temporal

de juntas ejecutivas locales, 2. Personal temporal de juntas ejecutivas distritales, y 5. Personal temporal de oficinas centrales; así como, transferir recursos por un monto de \$34,192.00 (treinta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100 MN) para los gastos de campo de los técnicos de las juntas ejecutivas, correspondientes a las actividades 3. Gastos de campo de técnicos de junta local ejecutiva y 4. Gastos de campo de técnicos de junta distrital ejecutiva del proyecto en comento.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la transferencia de recursos de los proyectos “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, “F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” al proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” quedando de la siguiente manera:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>“F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”</p> <p>Presupuesto aprobado \$113,573,952.00 (Ciento trece millones quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN).</p> <p>Presupuesto modificado: \$111,646,854.00 (Ciento once millones seies cientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N).</p> <p>Reducción presupuestal líquida por una transferencia requerida: \$3,336,354.00 (tres millones trescientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN)</p> <p>Presupuesto modificado: \$108,310,500.00 (Ciento ocho millones trescientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N).</p>
--------------------------------------	---

	<p>“F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$1,272,358.00 (Un millón doscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N).</p> <p>Reducción presupuestal líquida por una transferencia requerida: \$164,140.00 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 MN).</p> <p>Presupuesto modificado: \$1,108,218.00 (Un millón ciento ocho mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N).</p>
	<p>“L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$10,482,641.00 (Diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 MN)</p> <p>Presupuesto modificado: \$12,264,360.00 (Doce millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N).</p> <p>Reducción líquida presupuestal por transferencia requerida: \$1,121,029.00 (un millón ciento veinte y un mil veinte nueve pesos 00/100 MN).</p> <p>Presupuesto modificado: \$11,143,331.00 (Once millones ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N).</p>

	<p>“L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$9,304,972.00 (Nueve millones trescientos cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 MN).</p> <p>Presupuesto modificado: \$9,446,496.00 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N).</p> <p>Ampliación líquida presupuestal por transferencia requerida:</p> <p>\$4,621,523.00 (cuatro millones seiscientos veintiun mil quinientos veintitres pesos 00/100 MN)</p> <p>Presupuesto modificado:</p> <p>\$14,068,019.00 (catorce millones sesenta y ocho mil diecinueve pesos 00/100 MN)</p>
--	--

Del cuadro descrito, se puede inferir que:

- a. El impacto de los cambios en los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, establece que la transferencia no modifica el objetivo o alcance de estos proyectos.

Al hacer transferencia entre los proyectos específicos de laUR, no se rebasa el presupuesto autorizado.

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c, que se adjuntan en el Anexo Único, y que forma parte del presente Acuerdo.
- 41.** El 18 de junio de 2020, mediante correo electrónico institucional se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración la solicitud de modificación en el formato 4 establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la modificación de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”; “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” y “F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia Organización Electoral”. (Anexo Único)
- 42.** El 2 de julio de 2020, la DEA emitió los Dictámenes de procedencia números 58, 59, 60 y 61 “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, respectivamente, mismos que forman parte del Anexo Único.
- 43.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto de los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” y “F134610 Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los Dictámenes Números 58, 59, 60 y 61 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, y que forman parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los Proyectos señalados, mismos que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de julio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**